



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL- HIPOTECA

DEMANDANTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ C.C 5.554.274

DEMANDADO: ESTEFANY CAMACHO GUTIERREZ C.C 10998643084

RADICADO: 2022-00007-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ESTEFANY CAMACHO GUTIERREZ**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-186961 Oficina de Registros Públicos de Bucaramanga, con una fecha de expedición no superior a un (01) mes, de conformidad con lo previsto en el inc.2 numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

2.- Aclare el valor de la cuantía de la presente demanda de conformidad con el artículo 26 del C.G.P.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr.. **MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ** con T.P 95.734 del C. S de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA